

Resolución Ministerial

Lima, 30 SET. 2021

VISTOS:

El Informe (OPR) N° OPR0046/2021, de 30 de setiembre de 2021, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Decreto Supremo N° 264-2021-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 29 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0002-2021-RE, de 5 de enero de 2021, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2021, hasta la suma de S/ 4 520 154,00 (Cuatro millones quinientos veinte mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 soles), con cargo a los saldos de balance del año fiscal 2020 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar gasto corriente por el importe de **S/ 4 059 296,00 (Cuatro millones cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis y 00/100 soles)**, en el marco del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, y gasto de capital por el importe S/ 460 858,00 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos cincuenta y ocho y 00/100 soles);

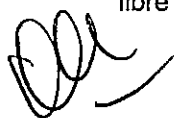
Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 264-2021-EF, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en los Decretos Supremos N° 431-2020-EF y N° 010-2021-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, de la referida modificación de los límites máximos autorizados, le corresponde al Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, incorporar la suma ascendente a **S/ 4 140 590,00 (Cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos noventa y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, bajo dicho marco normativo, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe (OPR) N° OPR0046/2021, considera pertinente incorporar mayores fondos públicos hasta la suma de **S/ 81 294,00 (Ochenta y un mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 soles)**, con cargo al saldo de balance del año fiscal 2020 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar Contratos Administrativos de Servicios, en el marco de lo establecido en el numeral 7.5 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, los mismos que para ser utilizados en el presente ejercicio, deben ser incorporados al Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el acápite 3 del citado numeral, establece que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad, de acuerdo con la normatividad vigente;



0383

Resolución Ministerial

- 2 -

Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal y constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0675-2020-RE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en atención a la normativa expuesta y de conformidad a lo señalado por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de S/ 81 294,00 (ochenta y un mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 soles), de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y, en el Decreto Supremo N° 264-2021-EF, que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 81 294,00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9.	SALDOS DE BALANCE	
1.9. 1	SALDOS DE BALANCE	
1.9. 1 1	SALDOS DE BALANCE	
1.9. 1 1. 1	SALDOS DE BALANCE	
1.9. 1 1. 1 1	SALDOS DE BALANCE	81 294,00
TOTAL, INGRESOS		81 294,00
		=====



0383

Resolución Ministerial

- 3 -

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008 :	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Secretaría General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0062 :	Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior
PRODUCTO	300144 :	Personas Reciben Servicios Consulares en el Exterior
ACTIVIDAD	5004339 :	Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		81 294,00
	Sub-Total	81 294,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	81 294,00
		=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Oscar Maúrtua de Romaña
Ministro de Relaciones Exteriores

